



del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por la Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 10 de la Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 007-2025-PCM/SGSD

Modifíquese el artículo 10 de la Resolución de Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 007-2025-PCM/SGSD, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10.- Periodo de vigencia e Informe Final

El Grupo de Trabajo tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, en cuyo plazo se presenta un informe final a la Presidencia del Consejo de Ministros. Dicha vigencia puede ser ampliada a propuesta de la Secretaría Técnica.”

Artículo 2.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMUNDO FERNANDO ADRIANZEN RONCEROS
Secretario de Gestión Social y Diálogo
Presidencia del Consejo de Ministros

2482186-1

Precisan que el titular de la unidad de organización que ejerce la función de integridad asume, de manera adicional, el rol de Oficial de Integridad Electoral previsto en la Tercera Disposición Final del Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA
DE INTEGRIDAD PÚBLICA
N° 003-2026-PCM/SIP**

Lima, 29 de enero de 2026

VISTO: El Informe N° D00004-2026-PCM-SSGEIP de la Subsecretaría de Gestión Estratégica de la Integridad Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, dispone que el órgano o unidad orgánica al interior de las entidades responsable de cumplir con las funciones señaladas en el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, mantiene relaciones técnico-funcionales con la Secretaría de Integridad Pública y se sujeta a las disposiciones que esta emita en materia de integridad y ética pública;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, se convoca a Elecciones Generales el 12 de abril de 2026, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2025-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones sobre neutralidad

de funcionarios, directivos y servidores públicos durante el periodo electoral 2026, tiene por finalidad mitigar los riesgos asociados al incumplimiento del deber de neutralidad, fortaleciendo el desempeño ético de los funcionarios, directivos y servidores públicos; y, gestionar adecuadamente las denuncias que se presenten sobre el particular en las entidades de la administración pública; cuyo alcance comprende a las entidades de la administración pública establecidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, incluyendo a las empresas públicas;

Que, el artículo 7 de la norma citada en el párrafo anterior establece responsabilidades para la Oficina de Integridad Institucional, o la que haga sus veces, en virtud de lo cual orienta al titular de la entidad y a los funcionarios de la Alta Dirección para el cumplimiento del referido Decreto Supremo, que dicha orientación se extiende a solicitud de los directivos y servidores públicos de la entidad; y que establece recomendaciones a las unidades de organización para prevenir y mitigar los riesgos asociados al incumplimiento del deber de neutralidad;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la referida norma establece que el Poder Judicial, el Congreso de la República y los Organismos Constitucionales Autónomos, se sujetan al marco normativo que los regula y a las normas internas que emitan para asegurar el cumplimiento del deber de neutralidad durante el periodo electoral;

Que, mediante Resolución N° 0844-2025-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones aprueba el Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, con alcance, entre otros, a las entidades públicas de los niveles de gobierno nacional, regional, local, organismos constitucionales autónomos (incluidos sus órganos descentralizados o desconcentrados, programas y proyectos) y empresas del Estado;

Que, la Tercera Disposición Final del referido Reglamento precisa que las entidades designan un Oficial de Integridad Electoral a fin de orientar y promover internamente el cumplimiento de las normas relativas a la publicidad estatal y neutralidad;

Que, conforme al artículo 3 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros ejerce sus competencias a nivel nacional, entre otras materias, en Ética Pública, Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como la coordinación de las políticas nacionales de carácter sectorial y multisectorial del Poder Ejecutivo y la coordinación de las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, y la sociedad civil, y las demás competencias que le asigne la ley;

Que, el artículo 89 Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM, establece que la Secretaría de Integridad Pública tiene entre sus funciones las de supervisar el cumplimiento de las disposiciones, obligaciones y acciones que promuevan la ética, la integridad y lucha contra la corrupción en las entidades de la administración pública; emitir opinión técnica, cuando corresponda, en las materias de su competencia, conforme a la normativa vigente; y expedir resoluciones en materias de su competencia;

Que, mediante Informe N° D000004-2026-PCM-SSGEIP, la Subsecretaría de Gestión Estratégica de la Integridad Pública concluye que, en el marco de la rectoría de la Secretaría de Integridad Pública y de las funciones asignadas a las unidades de organización que ejercen la función de integridad en la normativa vigente, resulta pertinente que el titular de dicha unidad de organización asuma adicionalmente el rol de Oficial de Integridad Electoral, como medida orientada a fortalecer el cumplimiento del deber de neutralidad durante el periodo electoral;

Que, de conformidad con el literal g) del numeral 7.1 del artículo 7, y el numeral 13.1 del artículo 13 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, se publican obligatoriamente en el diario oficial El Peruano resoluciones administrativas que aprueban reglamentos, directivas y lineamientos, cuando sean de ámbito general, siempre que sean dictadas en ejercicio de las facultades previstas en sus leyes de creación o normas complementarias, conforme a ley. Además, la entidad emisora debe difundir dicha resolución administrativa en su sede digital el mismo día de su publicación;

Con el visto bueno de la Subsecretaría de Gestión Estratégica de la Integridad Pública;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 054-2025-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones para asegurar el cumplimiento del deber de neutralidad de los funcionarios, directivos y servidores públicos en las entidades de la administración pública, durante el periodo electoral 2026; la Resolución N° 0844-2025-JNE que aprueba el Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral; y la Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ejercicio del rol de Oficial de Integridad Electoral

Precisar que el titular de la unidad de organización que ejerce la función de integridad en la entidad asume, de manera adicional, el rol de Oficial de Integridad Electoral previsto en la Tercera Disposición Final del Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, aprobado mediante la Resolución N° 0844-2025-JNE, a fin de prevenir la comisión de conductas infractoras durante el periodo electoral.

El ejercicio de dicho rol se realiza en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N°054-2025-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones para asegurar el cumplimiento del deber de neutralidad de los funcionarios, directivos y servidores públicos en las entidades de la administración pública, durante el periodo electoral 2026, y la normativa electoral vigente.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros en la Plataforma Gob.pe (www.gob.pe/pcm) el mismo día de su publicación.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

ALEXANDRA CABRERA SANCHEZ
Secretaria de la Secretaría de Integridad Pública
Presidencia del Consejo de Ministros

2482185-1

AMBIENTE

Autorizan viaje de Viceministra de Gestión Ambiental para participar en evento a realizarse en Francia

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° D000019-2026-MINAM-DM**

Magdalena del Mar, 28 de enero del 2026

VISTOS: el Informe N° D000001-2026-MINAM-VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental, el Informe N° D000015-2026-MINAM-SG-OGCAI de la Oficina General

de Cooperación y Asuntos Internacionales, el Memorando N° D000076-2026-MINAM-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D000061-2026-MINAM-SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento OF. RE (CMP) N° 2-21-C/531 de fecha 11 de noviembre de 2025, la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial Peru - OCDE del Ministerio de Relaciones Exteriores hace de conocimiento del Ministerio del Ambiente (MINAM) la invitación del Jefe de la División de Medio Ambiente, Salud y Seguridad de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), para participar en la 8ª reunión del Comité de Químicos y Biotecnología (CBC, por sus siglas en inglés), que tendrá lugar en la ciudad de París, República Francesa, del 3 al 5 de febrero de 2026;

Que, la mencionada invitación constituye un reconocimiento expreso al avance sostenido del país en la implementación de los compromisos asumidos ante la OCDE, y representa una oportunidad estratégica para la delegación peruana de exponer los resultados alcanzados y fortalecer el posicionamiento del Perú en materia de gestión integral de sustancias químicas y biotecnología ante el Comité en mención;

Que, asimismo, la referida reunión incluye la tercera evaluación oficial que el país sostendrá en relación de la gestión de químicos y biotecnología, en el marco del proceso de adhesión a la OCDE; por lo que es de vital importancia la participación en ella, a fin de presentar los avances del país en relación a las temáticas mencionadas, así como integrarse con el CBC y demás países miembros, evidenciando el compromiso nacional para implementar las acciones necesarias para la alineación total a los instrumentos jurídicos de la OCDE;

Que, de acuerdo con el artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM (en adelante ROF del MINAM), el Despacho Viceministerial de Gestión Ambiental está a cargo del/a Viceministro/a de Gestión Ambiental, quien es la autoridad inmediata al/a Ministro/a del Ambiente; ejerce competencia en Gestión Ambiental y Prevención de la Degradación del Ambiente;

Que, mediante el Informe N° D000001-2026-MINAM-VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental, se propone la participación en el citado evento de la señora Nelly Paredes del Castillo, Viceministra de Gestión Ambiental, adjuntándose el correspondiente sustento;

Que, a través del Informe N° D000015-2026-MINAM-SG-OGCAI, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, emite opinión favorable sobre la participación de la funcionaria propuesta, en el evento en mención, toda vez que está alineado con la agenda internacional ambiental vigente y la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030;

Que, asimismo, con Memorando N° D000076-2026-MINAM-SG-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° D000037-2026-MINAM-SG-OGPP-OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante el cual emite opinión favorable sobre la solicitud de viaje al exterior de la señora Nelly Paredes del Castillo, toda vez que la comisión a realizar se encuentra alineada al Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), a las actividades previstas en el Plan Operativo Institucional (POI) y a las funciones establecidas del Viceministerio de Gestión Ambiental en el ROF del MINAM;

Que, conforme a lo expuesto, resulta de interés institucional la participación de la funcionaria propuesta, en el evento citado, toda vez que permitirá lo siguiente: i) Avance en el proceso de adhesión del Perú a la OCDE: La reunión forma parte del proceso de evaluación técnica en materia de químicos y biotecnología, uno de los componentes más exigentes de la hoja de ruta. La participación directa de los representantes técnicos fortalece la presencia activa del Perú y permite una mejor interlocución con los comités evaluadores; ii) Acceso a estándares y herramientas OCDE: El Comité es responsable del desarrollo de guías, decisiones